

**Anexo “Solicitud de registro, actualización, modificación y/o cancelación de la información de los trámites en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios”**

Sección	Campo	
<b>Datos Generales del trámite</b>	Homoclave	ASEA-00-002
	*Nombre oficial del trámite o servicio	Autorización para la transferencia de sitios contaminados para actividades del Sector Hidrocarburos
	*Nombre ciudadano del trámite	Autorización de transferencia de sitios contaminados para el Sector Hidrocarburos
	Nombre de la modalidad (si existe)	No aplica
	Fundamento Jurídico que da origen al trámite:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 71. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2003-10-08. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-05-23.</li> <li>2) Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 127. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2006-11-30. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02.</li> <li>3) Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, artículo 12, fracción I, inciso i. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2014-10-31. Fecha de entrada en vigor: 2015-03-02.</li> </ol>
<b>Descripción del trámite</b>	Tipo de trámite o servicio	Autorización
	* ¿En qué casos se debe presentar el trámite?	Obtener la Autorización para la transferencia de un sitio cuando éste se encuentra contaminado por materiales o residuos peligrosos generados en actividades del sector hidrocarburos. Se entiende por actividades del sector hidrocarburos: I. El Reconocimiento y Exploración Superficial, y la Exploración y Extracción de Hidrocarburos; II. El Tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, Transporte y Almacenamiento del Petróleo; III. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el Transporte, Almacenamiento, Distribución, comercialización y Expendio al Público de Gas Natural; IV. El Transporte, Almacenamiento, Distribución, comercialización y Expendio al Público de Petrolíferos, y V. El Transporte por ducto y el Almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos, de Petroquímicos.
	* ¿Quién puede solicitar el trámite?	Interesado-Representante legal
	* Descripción Ciudadana	Si requiere vender, donar o intercambiar un predio o sitio que se encuentra contaminado por materiales o residuos generados por las empresas dedicadas a desarrollar actividades del sector hidrocarburos, necesita obtener la autorización de la transferencia del predio o sitio por esta Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.
	¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	Las personas físicas o morales no podrían obtener autorización para la transferencia de un sitio contaminado por las actividades del sector hidrocarburos. El regulado estaría incumpliendo con lo establecido en la Normatividad Ambiental, quedando sujeto a inicio de un procedimiento administrativo.
<b>Sinónimos</b>	* Sinónimos (palabras clave de búsqueda):	Autorización de transferencia de sitios contaminados Sector Hidrocarburos ASEA, Transferencia de sitios contaminados Sector Hidrocarburos
<b>Personas</b>	* Nombre(s)	Juan Raúl

relacionadas con el trámite (Funcionario público responsable)	* Apellido paterno	Gómez
	* Apellido materno	Obele
	* Cargo	Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
	* Correo electrónico	juanraul.gomez@asea.gob.mx
	* Teléfono	(55) 9126-0100 EXT: 13421
	Teléfono adicional	No aplica
	* Nombre(s)	José
	* Apellido paterno	Álvarez
	* Apellido materno	Rosas
	* Cargo	Director General de Gestión Comercial – Atribuciones en materia de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos.
* Correo electrónico	jose.alvarez@asea.gob.mx	
* Teléfono	(55) 9126-0100	
* Nombre(s)	José Guadalupe	
* Apellido paterno	Galicia	
* Apellido materno	Barrios	
* Cargo	Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos - Atribuciones en materia de reconocimiento y exploración superficial, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas	
* Correo electrónico	jose.galicia@asea.gob.mx	
* Teléfono	(55) 9126-0100	
* Nombre(s)	David	
* Apellido paterno	Rivera	
* Apellido materno	Bello	
* Cargo	Director General de Gestión de Procesos Industriales - Atribuciones en materia de refinación de petróleo y procesamiento, licuefacción y regasificación de gas natural y actividades conexas.	

	<p>Se añaden atribuciones conforme ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican. Fecha de publicación el DOF: 2017-11-30. Fecha de entrada en vigor: 2017-12-01</p> <p>Atribuciones en materia de transporte y almacenamiento del petróleo; el procesamiento, transporte, almacenamiento, compresión y descompresión de gas natural; el transporte y almacenamiento de gas licuado de petróleo; el transporte y almacenamiento de petrolíferos, y el transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo; enajenación, comercialización y actividades conexas.</p>
* Correo electrónico	david.rivera@asea.gob.mx
* Teléfono	(55) 9126-0100
* Nombre(s)	Mario Miguel
* Apellido paterno	Candelario
* Apellido materno	Pérez
* Cargo	Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Terrestres- Atribuciones en materia de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas.
* Correo electrónico	mario.candelario@asea.gob.mx
* Teléfono	(55) 9126-0100
* Nivel de digitalización	1
100% Digitalizado	No aplica
* Canales de atención (medios de presentación del trámite)	Presencial
Fundamento jurídico de canales de atención:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), artículo 69-C. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03.</li> <li>2) AVISO por el que se comunica al público en general que los días 31 de enero, 1o. y 2 de febrero de 2018 el Área de Atención al Regulado,</li> </ol>

**Canales de atención**

		<p>Oficialía de Partes y la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos suspenderán actividades y se da a conocer el nuevo domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Artículos cuarto y quinto.  Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2018-01-31.  Fecha de entrada en vigor: 2018-01-31.</p>
	* Enlace o link al sitio en línea	No aplica
	Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Reúne los requisitos y documentos.</li> <li>2) Realiza el pago de derechos</li> <li>3) Preséntate para entrega de documentos, en el Área de Atención al Regulado de la ASEA, Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México. <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La recepción de trámites o solicitudes de los Regulados será de lunes a viernes de las 9:30 a las 15:00 horas.</li> <li>b) La entrega de notificaciones relacionadas con sus trámites o solicitudes tendrá un horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.</li> </ol> </li> </ol>
Plazo máximo	Plazo máximo:	3 meses
	Fundamento jurídico del plazo de respuesta:	1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 17. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03.
Plazo de prevención	*Plazo de prevención:	1 mes
	Fundamento jurídico del plazo de prevención:	1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 17 A. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03.
Plazo real	*Plazo real	3 meses
Tipo de resolución	*Tipo de resolución	Autorización
Criterios de resolución	Criterio de resolución de trámite	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Es necesario que se presente por escrito de común acuerdo por el enajenante y el adquirente la declaración expresa de la responsabilidad de la remediación del sitio a ser transferido.</li> <li>2) Es obligatorio que se presente el instrumento jurídico por medio del cual se perfeccione la transferencia del inmueble contaminado, así como la responsabilidad de su remediación.</li> <li>3) Es necesario que se presente copia de la carta por medio del cual el adquirente fue informado de la contaminación del sitio.</li> <li>4) Es indispensable que se presenten todos los datos de información: nombre o denominación social del adquirente y enajenante, domicilio, ubicación del sitio a ser transferido, listado de construcciones e infraestructura existente en el sitio, colindancias, y documentos anexos.</li> <li>5) Es indispensable que las relaciones de propiedad o posesión del predio entre las personas morales que intervienen en la transferencia de un sitio (en caso de ser más de un propietario o más de un comprador) estén claramente definidas y documentadas tanto para el enajenante como para el adquirente con el propósito de establecer claramente la responsabilidad por la remediación del sitio.</li> <li>6) Es indispensable que la solicitud contenga la información de soporte técnico que describen la ubicación, instalaciones, infraestructura y colindancias del sitio contaminado.</li> </ol>
Montos	Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables	\$4,522
	Fundamento jurídico de montos:	Artículo 194-T-6 último párrafo de la Ley Federal de Derechos. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-01-01.

		Actualización: Resolución Miscelánea Fiscal 2018 y su anexo 19 publicado en el Diario Oficial de la Federación 22 diciembre 2017.
<b>Comentarios generales</b>	* Consultas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de consultas anuales (frecuencia)	No aplica
	* Quejas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de molestias o quejas anuales	No aplica
	* Comentarios respecto al trámite	No aplica
	* Notas adicionales del trámite	No aplica
	* Más información	<a href="http://www.gob.mx/asea/documentos/autorizacion-de-transferencia-de-sitios-contaminados-sector-hidrocarburos-asea-00-002">http://www.gob.mx/asea/documentos/autorizacion-de-transferencia-de-sitios-contaminados-sector-hidrocarburos-asea-00-002</a>
<b>Procesos económicos</b>	* Subsector económico	Extracción de petróleo gas natural y petrolíferos
	* Proceso económico	Petróleo
<b>TIC</b>	* ¿El trámite cuenta con un sistema de gestión del trámite?	No
	* Nombre descriptivo del sistema	No aplica
	* Tecnología del sistema	No aplica
	* Grado de adaptación del sistema para envío/recepción de solicitudes electrónicas	No aplica
	* Esfuerzo y complejidad de realizar modificaciones al sistema para recibir y enviar solicitudes electrónicas	No aplica
	* Criticidad del sistema	No aplica
	* Disponibilidad de servicio mediante Webservice	No aplica
	* Latitud	No aplica
	* Longitud	No aplica

	* Peticiones diarias	No aplica
	* ¿Es posible iniciar el trámite por Internet?	No
	* ¿Es posible cargar o subir documentos en línea?	No
	* ¿Se puede dar seguimiento al trámite por Internet?	No
	* ¿La resolución o respuesta es por Internet?	No
	* ¿Utiliza firma electrónica avanzada?	No
	* ¿Utiliza Clave RUPA?	No
<b>Hechos vitales</b>	Hechos vitales	Empresa o Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)
<b>Categorías</b>	Categorías agregadas	Medio Ambiente- transferencia de sitios contaminados y actividades riesgosas del sector hidrocarburos
<b>Procesos</b>	Selecciona el tipo de trámite o servicio al que corresponda	
	* Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos	Autorización
	* ¿El trámite es de resolución inmediata?	No
	* ¿En qué momento se realiza el pago?	Previo al inicio del trámite
<b>Documentos / Requisitos de entrada al trámite</b>	Documentos agregados (Datos y documentos solicitados)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Escrito libre donde manifieste la solicitud de la autorización firmado en original por la persona física (dueño) o el Representante Legal en caso de personas morales. Original y copia para su acuse</li> <li>2) Formato FF-SEMARNAT-092 y sus anexos. Original.</li> <li>3) En anexo presentar el escrito firmado en original de común acuerdo por el enajenante y el adquirente en donde se declare expresamente quien es el responsable de la remediación del sitio a ser transferido. Original</li> <li>4) Presentar el instrumento jurídico por medio del cual se perfeccione la transferencia del inmueble contaminado, así como la responsabilidad de su remediación. Copia certificada</li> <li>5) En anexo presentar la carta por medio del cual el adquirente fue informado de la contaminación del sitio. Copia</li> <li>6) Es indispensable que las relaciones de propiedad o posesión del predio entre las personas morales que intervienen en la transferencia de un sitio (en caso de ser más de un propietario o más de un comprador) estén claramente definidas y documentadas tanto para el enajenante como para el adquirente con el propósito de establecer claramente la responsabilidad por la remediación del sitio.</li> <li>7) Es indispensable que la solicitud contenga la información de soporte técnico que describen la ubicación, instalaciones, infraestructura y colindancias del sitio contaminado.</li> <li>8) Comprobante de pago de derechos. Original</li> </ol>

		9) Formato e5. Original
	Observaciones respecto a los documentos	No aplica
	Fundamento jurídico de datos y documentos solicitados:	<p>1) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 71. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2003-10-08. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-05-23.</p> <p>2) Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 127. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2006-11-30. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02.</p> <p>3) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 15. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03.</p>
	Formato:	Autorización para la transferencia de sitios contaminados con residuos peligrosos
	Liga para descarga del formato aplicable:	<a href="http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DGGIMAR/FF-SEMARNAT-092%20SEMARNAT-07-028%20EDITABLE.pdf">http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DGGIMAR/FF-SEMARNAT-092%20SEMARNAT-07-028%20EDITABLE.pdf</a>
	Fecha de publicación del formato en el DOF:	2016-10-17
	Documentos agregados: (documento emitido por la dependencia):	No aplica
	* Observaciones respecto a los documentos	No aplica
	Documentos agregados:	No aplica
<b>Documentos de salida al trámite</b>	Documentos agregados:	Autorización de Transferencia de Sitio Contaminado Sector Hidrocarburos.
<b>Cadenas</b>	Cadenas agregadas:	ASEA-00-013B
<b>Interacciones dependencia o entidad- Ciudadano</b>	* Cantidad de pasos fuera de la dependencia o entidad	1-Realizar el pago de derechos
<b>Oficinas agregadas</b>	Oficinas	<p>Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.</p> <p>Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.</p>
	Tipo de Ficta	Negativa
	Fundamento	Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 17 A. Fecha de publicación

	jurídico de Ficta	en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03.
	Vigencia	No aplica
	Fundamento jurídico de vigencia	No aplica